

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  <p>TIGRE MUNICIPIO</p> | <p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 3092/10</p> | <p>C7 CONVENIOS</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 3264/12

TIGRE, 13 de diciembre de 2010.-

VISTO:

El convenio de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo para incentivar la práctica del remo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio de Colaboración celebrado el 9 de diciembre de 2010 con la señora María Mónica Muriera, con nombre de fantasía "PUOREMO", cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a incentivar a través de los Polideportivos municipales la práctica del remo.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|--------|
| DGD |
| LRT |
| RC1083 |
| 091210 |

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 3092

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, con domicilio en la Av. Cazón 1514 de esta ciudad, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra MARÍA MÓNICA MURIEGA, DNI 17.984.179, Cuit 27-17984179-2 quien utiliza como nombre fantasía "PUOREMO" con domicilio en Río Sarmiento- Muelle Paihuen e/ Río Gambado y Río Luján, Delta -Tigre, representada en este acto por su apoderado Sr. Jorge Enrique Molina DNI 12.191.943, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme poder acompañado en el expediente 4112- -24.813/10, por la otra, en adelante denominada "PUOREMO", convienen celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

- Que resulta de interés Municipal fomentar el deporte en general, promoviendo su desarrollo a partir de distintas actividades físicas y deportivas
- Que es de interés municipal promover el deporte en la comunidad con el fin de integrar a las familias y los vecinos
- Que ambas partes trabajan para promover la formación en el deporte en general a través de la capacitación de distintas actividades deportivas

1.- Objeto. Incentivar a través de los Polideportivos municipales, la practica deportiva del remo, no solo como actividad de esparcimiento, recreación, entretenimiento y/o competitividad sino también como actividad terapéutica en el caso de personas con discapacidades.

2.- La dirección, coordinación y planeamiento de las actividades estará a cargo de la Subsecretaria de Deportes del Municipio de Tigre, a través de la persona que se designe como coordinadora del área, la cual contará con la participación y colaboración de PUOREMO, quien se compromete a trabajar en forma conjunta para lograr la máxima eficiencia de la practica deportiva en cuestión-

Asimismo, y en forma conjunta con la MUNICIPALIDAD planificará anualmente las actividades que se desarrollaran en cada ejercicio.

3.- Por medio del presente convenio PUOREMO se compromete a ejecutar todas las tareas necesarias para la práctica del remo en el partido de Tigre, conforme detalle indicado en la cláusula siguiente.

3.1- Actividades: PUOREMO tendrá a su cargo: a) La practica y enseñanza de las actividades relacionadas al remo, en los distintos Polideportivos Municipales y/o áreas habilitadas al efecto, b) Brindar toda la información requerida por las personas interesadas en dicha practica y/o que se encuentran inscriptos en esta disciplina c.) Realizar una visita a un Club de remo del partido de Tigre e) la actividad incluyendo los días de lluvias en que corresponda la practica deportiva d) Prestar un servicio de emergencias médicas tanto en tierra como en agua e) Práctica deportiva a personas con discapacidades.

3.2.- La actividad será desarrollada por PUOREMO en grupos de hasta 30 personas, de martes a viernes, en turno mañana y tarde.. La practica de remo durará 2:00 hs. por clase. Los horarios, días y grupos solo podrán ser modificados por el Coordinador que la MUNICIPALIDAD asigne.

3.3 Durante el periodo de verano (meses diciembre, enero y febrero) se podrán organizar tres (3) grupos diarios de martes a viernes (40 alumnos).

4.- Obligaciones: PUOREMO tendrá a su cargo: a) Proveer de remeras identificatorias a los alumnos b) Proveer los botes de remo y Kayaks, necesarios para manejar grupos de hasta 40 alumnos. c) Proveer de los chalecos salvavidas a todos los participantes de la actividad d) Proveer una lancha de apoyo, que tendrá que estar a disposición en la rampa durante todo el horario de las practicas e) Encargarse del mantenimiento y reparación de los botes f) Disponer de una base de funcionamiento con acceso al agua y baños e) designar



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

profesor titular, quien deberá acreditar su condición mediante título habilitante, acompañado del carnet de conductor náutico. La nómina de profesores asignados para el cumplimiento del presente convenio deberán ser conformados previamente por la MUNICIPALIDAD mediante Anexo f) Entregar a la MUNICIPALIDAD un informe mensual sobre las novedades suscitadas durante la practica diaria g) Entregar semanalmente a la MUNICIPALIDAD el listado de asistencia de alumnos g) Aumentar la asignación de profesores, a su exclusivo costo, conforme se modifique la cantidad de alumnos inscriptos, a sugerencia de la MUNICIPALIDAD

4.1 Los profesores asignados para la enseñanza deportiva, estarán directamente bajo relación de dependencia con PUOREMO. En caso que algún reclamo se dirija contra la MUNICIPALIDAD y prosperase, PUOREMO deberá restituir el importe total de la condena incluida las costas, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado

5.- **Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:** A los fines de cumplir con el objetivo del presente convenio la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de los estudiantes que participen en la actividad b) Contratar el vehículo que traslade a los alumnos desde los Polideportivos hasta el Club donde comenzará la practica deportiva. c) Asumir el costo de las inscripciones y traslados cuando corresponda la participación en regatas. d) Asignar dos profesores de Educación Física para prestar servicios en la Escuela Municipal de Remo.

6.- **Plazo.** El presente convenio se celebra por un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del 1º de julio del año 2010, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2011.

7.- **Precio.** El costo total, por todo concepto que la MUNICIPALIDAD se obliga pagar a PUOREMO, se conviene en la suma de pesos nueve mil seiscientos ochenta (\$ 9.680,00) pagaderos dentro de los diez (10) días del mes vencido, contra entrega de la factura correspondiente.

8. **Aportes jubilatorios y prestaciones sociales.** PUOREMO se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio y asumir a su costo exclusivo la totalidad de las obligaciones que le generen las normas previsionales e impositivas vigentes. A tal efecto PUOREMO declara estar inscripto ante Administración Federal de Ingresos (AFIP) con el CUIT 27-17984179-2. Con relación al Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, PUOREMO se encuentra inscripto bajo el número CUIT 27-17984179-2 PUOREMO acepta que el LOCATARIO efectúe las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

9. **Rescisión.** El presente convenio podrá ser rescindido por la MUNICIPALIDAD sin expresión de causa, y tal decisión no dará derecho a PUOREMO a reclamar indemnización alguna. La rescisión deberá ser comunicada PUOREMO en forma fehaciente y por escrito, y operará a las 24 horas de la notificación.

10. **Jurisdicción y domicilios.** Las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. A los efectos de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban practicarse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los 9 días del mes de diciembre del año 2010.-

V2742

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.